



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— 0 —

Resolución de Consejo Universitario n.º2755-2025-UNC
Cajamarca, 01 de agosto de 2025

Vistos, el Oficio n.º743-2025-DEPG-UNC, de fecha 20 de junio de 2025, suscrito por la Dra. Leticia N. Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.º0088063-2025-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, el numeral 22 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que es una de las atribuciones de Consejo Universitario el de: “Ratificar los reglamentos internos de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, a propuesta de sus respectivos Consejos”;

Que, el artículo 164 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que la finalidad de la Escuela de Posgrado es: “la formación de académicos e investigadores, con competencias humanísticas, científicas, tecnológicas e investigativas.”;

Que, asimismo, el artículo 194 del mismo cuerpo normativo legal citado, *supra*, señala en el inciso 8 que, es una de las atribuciones de Coordinación del Consejo de Coordinación de Escuela la de “Planificar, organizar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Posgrado, las actividades de la Escuela de Posgrado”;

Que, en ese sentido, con Oficio n.º743-2025-DEPG-UNC, de fecha 20 de junio de 2025, la Dra. Leticia N. Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite la Resolución de Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado n.º937-2025-EPG-UNC, de fecha 17 de junio de 2025, mediante la cual, se resuelve: “ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva para el Servicio de Tutoría Especializada y Promoción de la Salud Mental en Modalidad Semipresencial y/o a Distancia de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, la misma que consta de 10 artículos ”;

Que, la Directiva para el Servicio de Tutoría Especializada y Promoción de la Salud Mental en Modalidad Semipresencial y/o a Distancia de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la implementación gestión del servicio de tutoría especializada y la promoción de la salud mental, dirigido a los estudiantes de los programas de Diplomados, Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), que cursan sus estudios en modalidad semipresencial y/o a distancia. Reconociendo los desafíos inherentes a la educación no presencial, esta Directiva busca asegurar el acompañamiento académico y socioemocional permanente del estudiante, fomentando su permanencia, rendimiento y bienestar integral hasta su graduación.





Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

Resolución de Consejo Universitario n.º2755-2025-UNC Cajamarca, 01 de agosto de 2025

Que, con fecha 01 de agosto de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató en la documentación mencionada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta planteada por la Dra. Leticia Noemí Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad, acordaron: a) **RATIFICAR**, la Resolución de Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado n.º937-2025-EPG-UNC, de fecha 17 de junio de 2025, expedida por las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca; b) **APROBAR**, la Directiva para el Servicio de Tutoría Especializada y Promoción de la Salud Mental en Modalidad Semipresencial y/o a Distancia de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR**, la Resolución de Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado n.º937-2025-EPG-UNC, de fecha 17 de junio de 2025, expedida por las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA EL SERVICIO DE TUTORÍA ESPECIALIZADA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O A DISTANCIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Tecnología de la Información y Escuela de Posgrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 ha
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 14:41:09-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 05/08/2025 14:28:15-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**DIRECTIVA PARA EL SERVICIO DE
TUTORÍA ESPECIALIZADA Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD MENTAL EN MODALIDAD
SEMIPRESENCIAL Y/O A DISTANCIA DE LA
ESCUELA DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

Cajamarca-Perú, mayo de 2025.

Directiva para el Servicio de Tutoría Especializada y Promoción de la Salud Mental en Modalidad Semipresencial y/o a Distancia de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca

Artículo 1. JUSTIFICACIÓN

La presente Directiva tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la implementación y gestión del servicio de tutoría especializada y la promoción de la salud mental, dirigido a los estudiantes de los programas de Diplomados, Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), que cursan sus estudios en modalidad semipresencial y/o a distancia. Reconociendo los desafíos inherentes a la educación no presencial, esta Directiva busca asegurar el acompañamiento académico y socioemocional permanente del estudiante, fomentando su permanencia, rendimiento y bienestar integral hasta su graduación.

Artículo 2. OBJETIVOS

- a. Fomentar la permanencia y el éxito académico de los estudiantes en los programas de posgrado semipresenciales y/o a distancia.
- b. Proporcionar asesoría y acompañamiento académico continuo a los estudiantes a través de tutores virtuales especializados.
- c. Promover estrategias de salud mental que contribuyan al bienestar emocional y psicológico de los estudiantes en entornos de aprendizaje no presenciales.
- d. Establecer un marco de funciones y responsabilidades claras para los tutores virtuales.
- e. Definir los mecanismos de coordinación y evaluación del servicio de tutoría y las acciones de promoción de la salud mental.

Artículo 3. BASE LEGAL

La presente Directiva se sustenta en la siguiente normativa:

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- c. Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD
- d. Modelo Educativo 2024 de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- e. Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado de la UNC.
- f. Modelo de Licenciamiento para Programas Semipresencial y/o a Distancia 2020.



Artículo 4. ALCANCE

Esta Directiva aplica al Consejo de Coordinación, unidades académicas y administrativas, docentes, así como a todos los estudiantes matriculados en los programas de Diplomados, Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNC en modalidad semipresencial y/o a distancia, así como a los tutores virtuales, docentes, coordinadores de programa y personal administrativo involucrado en la gestión y provisión de los servicios de tutoría y promoción de la salud mental.

Artículo 5. EL TUTOR VIRTUAL: ROL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

El tutor virtual designado para la Escuela de Posgrado cumplirá un rol fundamental como **facilitador** de los procesos de aprendizaje y **mediador** entre estudiantes y docentes, en el marco de las plataformas no presenciales de aprendizaje y los recursos que se usen en las mismas. Su labor es clave para fomentar la permanencia del estudiante hasta su graduación.

5.1. Funciones y Responsabilidades por Fases del Curso:

a) Fase Previa (Antes del inicio del curso):

- i. **Verificación de Contenidos y Materiales.** Revisar los contenidos, materiales de estudio, actividades, evaluaciones y cronogramas cargados en la plataforma virtual para cada curso, asegurando su completitud, coherencia y accesibilidad.
- ii. **Familiarización con la Plataforma.** Asegurarse de conocer a fondo el funcionamiento de la plataforma virtual y las herramientas de comunicación disponibles.
- iii. **Preparación de Bienvenida.** Diseñar y preparar un mensaje de bienvenida claro y motivador para los estudiantes, incluyendo información relevante sobre el curso, el rol del tutor y los canales de comunicación.
- iv. **Identificación de Estudiantes.** Acceder al listado de estudiantes matriculados en los cursos asignados y familiarizarse con sus perfiles (si la información está disponible y es relevante para la tutoría).
- v. **Coordinación Inicial con Docentes.** Establecer contacto con los docentes de los cursos asignados para comprender sus expectativas, metodología y puntos clave a reforzar con los estudiantes.

b) Fase Durante (Durante el dictado del curso):

i. Acompañamiento Permanente y Comunicación:

- Mantener una comunicación activa con los estudiantes a través de los canales establecidos (mensajería instantánea, correo electrónico, sesiones sincrónicas programadas).
- Responder a consultas académicas y administrativas de los estudiantes en un plazo máximo de 48 horas hábiles.



ii. **Seguimiento al Cumplimiento:**

- Monitorear el progreso individual y grupal de los estudiantes en las actividades, tareas y evaluaciones.
- Identificar a estudiantes con bajo rendimiento, baja participación o riesgo de deserción, y contactarlos proactivamente para ofrecer apoyo y buscar soluciones.
- Recordar los plazos de entrega y las actividades pendientes.
- Acceder al Sistema Informático Académico para seguimiento, con las opciones de recursos, sesiones, actividades, asistencia y calificaciones.

iii. **Mediación y Enlace:**

- Actuar como mediador entre estudiantes y docentes para resolver dudas complejas, aclarar instrucciones o gestionar situaciones académicas específicas.
- Canalizar las inquietudes de los estudiantes hacia los docentes o la coordinación de la Escuela de Posgrado cuando sea necesario.
- Informar a los docentes sobre las dificultades o necesidades comunes identificadas en el grupo de estudiantes.

iv. **Apoyo Tecnológico Básico:** Brindar orientación básica sobre el uso de la plataforma virtual y las herramientas tecnológicas del curso. Canalizar problemas técnicos complejos a la Unidad de Informática.

c) **Fase Posterior (Después del cierre del curso):**

i. **Revisión de Calificaciones y Cierre:**

- Verificar que todas las calificaciones de los estudiantes estén correctamente registradas en el Sistema Informático Académico.
- Asegurar que el cierre del curso se realice de manera adecuada en la plataforma.

ii. **Retroalimentación Final:** Proporcionar una retroalimentación general a los estudiantes sobre su desempeño en el curso y ofrecer orientación para los siguientes pasos académicos.

iii. **Informe de Cierre de Tutoría:** Elaborar un informe final de la tutoría del curso, detallando el seguimiento realizado, las incidencias, los logros y las recomendaciones para futuras cohortes.

5.2. Acceso al Sistema Informático Académico:

El tutor virtual deberá tener acceso al Sistema Informático Académico con un perfil que le permita visualizar y dar seguimiento a:

- i. **Recursos:** Materiales de estudio, lecturas, videos, etc.
 - ii. **Sesiones:** Fechas y horarios de clases sincrónicas y asincrónicas.
 - iii. **Actividades:** Descripción, fechas de entrega y estado de las tareas y trabajos.
- Asistencia:** Registro de la participación en sesiones sincrónicas (si aplica).



- v. **Calificaciones:** Notas obtenidas por los estudiantes. Este acceso es fundamental para un seguimiento efectivo y oportuno del progreso del estudiante.

Artículo 6. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

Para el desarrollo efectivo de las funciones del tutor y la implementación de acciones correctivas en el ejercicio de sus labores, se establecen las siguientes instancias de coordinación:

- i. **Director de la Unidad de Posgrado.** El tutor virtual reportará directamente al Director de la Unidad de Posgrado al que pertenecen los cursos asignados. La Unidad será la principal instancia para la resolución de dudas académicas, la coordinación de estrategias de apoyo a estudiantes y la implementación de acciones correctivas en el desempeño del tutor.
- ii. **Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado.** Para asuntos administrativos relacionados con la matrícula, expedientes estudiantiles o situaciones académicas complejas que requieran de alguna gestión institucional.
- iii. **Unidad de Informática de Posgrado / Oficina de Tecnologías de Información (OTI) de la UNC.** Para soporte técnico relacionado con la plataforma virtual, el Sistema Informático Académico o cualquier herramienta tecnológica.
- iv. **Oficina de Bienestar Universitario / Salud Mental de la UNC.** Para la derivación de estudiantes que presenten necesidades de apoyo psicológico o de salud mental que excedan el ámbito de la tutoría académica.
- v. **Reuniones Periódicas.** Se establecerán reuniones periódicas (mensuales o bimensuales) entre los tutores virtuales y los coordinadores de programa para compartir experiencias, discutir casos, estandarizar procedimientos y recibir capacitación continua.

Artículo 7. INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO A LA LABOR DEL TUTOR

Para apoyar la labor del tutor virtual, se utilizarán los siguientes instrumentos y herramientas:

- i. **Sistema Informático Académico.** Para el acceso a la información detallada del estudiante (historial, calificaciones, asistencia).
- ii. **Formatos Estandarizados de Seguimiento:**
 - **Ficha de Seguimiento Individual del Estudiante.** Para registrar interacciones, dificultades identificadas, acciones tomadas y progreso.
 - **Reporte de Alerta Temprana.** Para notificar a la coordinación sobre



estudiantes en riesgo de deserción o con bajo rendimiento sostenido.

- **Informe de Cierre de Curso por Tutor.** Resumen del desempeño del grupo, incidencias y recomendaciones.
- iii. **Guías y Manuales.** Manual de uso de la plataforma, guía de derivación a servicios de apoyo.
- iv. **Herramientas de Comunicación.** Correo electrónico institucional, salas de videoconferencia para sesiones sincrónicas.
- v. **Repositorio de Recursos.** Acceso a una biblioteca de recursos académicos y de apoyo para estudiantes.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS TUTORES VIRTUALES

La evaluación del desempeño de los tutores virtuales es fundamental para asegurar la calidad del servicio y su mejora continua. Este procedimiento se realizará en el marco de la normativa establecida para la gestión docente de la UNC.

- i. **Periodicidad.** La evaluación se realizará al menos una vez por semestre o al finalizar cada curso en el que el tutor haya participado activamente.
- ii. **Instrumento de Evaluación.** Se utilizará un cuestionario de evaluación estandarizado, diseñado para recopilar la percepción de los estudiantes sobre el desempeño del tutor. Este instrumento incluirá aspectos como:
 - Claridad en la comunicación y retroalimentación.
 - Disponibilidad y tiempo de respuesta.
 - Capacidad para resolver dudas y brindar orientaciones.
 - Fomento de la participación y el aprendizaje.
 - Rol como mediador.
 - Impacto en la motivación y permanencia.
- iii. **Aplicación.** La encuesta será aplicada de forma anónima y en línea a los estudiantes al finalizar cada curso, a través de la plataforma virtual o un sistema de encuestas institucional.
- iv. **Análisis de Resultados.** La Dirección de Unidades de Posgrado y la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado serán responsables de recopilar y analizar los resultados de las encuestas. Se generarán informes individuales por tutor y reportes consolidados.
- v. **Retroalimentación al Tutor.** Los resultados de la evaluación serán comunicados a cada tutor de forma individual y confidencial, con el fin de identificar fortalezas y áreas de mejora. Se ofrecerá asesoría y capacitación basada en estos resultados.
- vi. **Toma de Decisiones.** Los resultados de la evaluación serán considerados para la asignación de cursos futuros, la planificación de la capacitación y el reconocimiento del desempeño de los tutores.



Artículo 9. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ENTORNOS NO PRESENCIALES

La Escuela de Posgrado implementará estrategias activas para promover la salud mental de sus estudiantes en la modalidad no presencial, reconociendo los desafíos que pueden surgir en este tipo de entornos.

9.1. Aspectos de Inducción:

- i. **Módulo de Bienestar Digital en Inducción:** Incluir un módulo obligatorio en el curso de inducción para nuevos estudiantes que aborde:
 - Manejo del tiempo y organización en el estudio a distancia.
 - Estrategias para prevenir el aislamiento social.
 - Identificación de señales de estrés o agotamiento.
 - Recursos de apoyo psicológico y de salud mental disponibles en la UNC.
 - Importancia de establecer rutinas y límites entre el estudio y la vida personal.
- ii. **Sesiones de Orientación Inicial:** Realizar sesiones sincrónicas al inicio del programa para presentar los servicios de tutoría y salud mental, y responder preguntas.

9.2. Aspectos de Capacitación y Sensibilización:

- i. **Talleres sobre Habilidades Socioemocionales:** Ofrecer talleres virtuales periódicos sobre manejo del estrés, resiliencia, inteligencia emocional, técnicas de relajación y mindfulness, dirigidos a estudiantes.
- ii. **Recursos Digitales de Apoyo:** Crear y difundir materiales (infografías, videos cortos) con consejos prácticos para el bienestar mental, disponibles en la plataforma virtual y el sitio web de la Escuela.
- iii. **Capacitación a Tutores y Docentes:** Capacitar a los tutores virtuales y docentes sobre cómo identificar señales de alerta en la salud mental de los estudiantes, cómo abordarlas inicialmente y cómo realizar derivaciones adecuadas a los servicios especializados de la UNC.

9.3. Mecanismos de Apoyo y Derivación:

- i. **Canal de Comunicación Directa:** Establecer un canal de comunicación confidencial (formulario específico) para que los estudiantes puedan solicitar apoyo o derivación a servicios de salud mental.
- ii. **Coordinación con Bienestar Universitario:** Mantener una coordinación fluida y un protocolo claro para la derivación de estudiantes que requieran atención psicológica o psiquiátrica especializada a la Oficina de Bienestar Universitario.



- iii. **Seguimiento de Casos:** Realizar un seguimiento discreto y confidencial de los casos derivados, asegurando que los estudiantes reciban la atención necesaria.

Artículo 10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva será revisada y actualizada periódicamente (al menos cada dos años) o cuando ocurran cambios significativos en la normativa, la tecnología, las necesidades de los estudiantes o las mejores prácticas en tutoría y salud mental en entornos educativos no presenciales. La revisión incluirá la evaluación de la eficacia de los servicios y estrategias implementadas.



Cajamarca, mayo 2025.